

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 4 de Julio de 1994.-

Señor

Intendente Municipal

Dr. HECTOR J. CAVALLERO

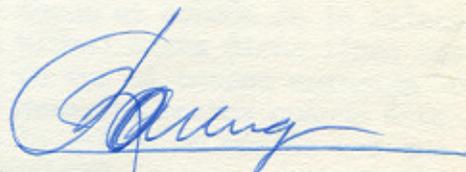
S. / D.-

Cúpleme remitir a ese Departamento Ejecutivo las Ordenanzas nros. 5.823 al 5.825 y 5.827 al 5.831; los Decretos / nros. 9.937 al 9.953; las Minutas de Comunicación nros. 15.717 al 15.736; y las Resoluciones que llevan los números de Comunicación 2.950 y 2.951, / respectivamente, que este Honorable Concejo Municipal sancionó en la sesión realizada el 30 de Junio ppdo.

Saludo a Ud. muy atentamente.-


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO





Dr. RICARDO E. MARENGO
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

N. 2.852

RECIBÓ

COPIO

DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS.-

Cumplimos en informar que la Ordenanza N° 5823 pertenece al presente Expediente y las restantes actuaciones fueron remitidas a sus respectivas Secretarias.-

JOSE V. ZARATE
DIRECTOR
DIREC. MESA GRAL. DE ENTRADAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.823)

Artículo 1º.- Modifícase los puntos 6.4.3.1. ; 6.4.3.2. y 6.4.3.22. del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5813/94, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"6.4.3.1. Instalaciones de Surtidores (Bocas de expendio).

" Cuando el vehículo se posicione paralelo a Línea Municipal,/
" el surtidor se ubicará de manera que la distancia mínima des-
" de el cordón de la isleta correspondiente hasta dicha línea,
" sea cuatro (4) metros.

" Cuando el vehículo se posicione perpendicular a la Línea Mu-
" nicipal e ingrese por la misma, el surtidor se ubicará de ma-
" nera, que la distancia mínima desde el cordón de la isleta /
" correspondiente (extremo de la misma) hasta dicha línea sea/
" seis (6) metros.

" Cuando el vehículo se posicione perpendicular a la Línea Mu-
" nicipal y egrese por la misma, el surtidor se ubicará de ma-
" nera que la distancia mínima desde el cordón de la isleta co-
" rrespondiente (extremo de la misma) hasta dicha línea sea: /
" cuatro (4) metros en el caso en que el egreso coincida con/
" la alineación de la isleta y seis (6) metros cuando éste se/
" ubique desplazado respecto a la isleta en medida tal que re-
" quiera mayor espacio para maniobras.

" Para posiciones intermedias (cero grado a noventa grados) re-
" girán cuatro (4) metros como distancia mínima entre el extre-
" mo de la isleta (cordón) más próximo a la Línea Municipal y/
" esta última."

"6.4.3.2. De los medios de entrada y salida.

" Ancho mínimo entre dos líneas de surtidores:
" La dimensión mínima de seis (6) metros deberá tomarse entre/
" los bordes o cordones de las isletas donde se encuentren los
" surtidores.

" Muretes de protección:

" De la superficie útil edificada sobre planta baja de toda Es-
" tación de Servicio se destinará, como mínimo, a playa de cir-
" culación y maniobra la superficie de ciento cincuenta (150)/
" metros cuadrados.

" Los accesos y egresos de toda Estación de Servicio urbana //
" tendrán en cuenta las limitaciones para proveer defensas pea-
" tonales en la acera pública, intercalando en la Línea de Edi-
" ficación cercos de hasta tres (3) metros de longitud y de //
" sesenta (60) a ochenta (80) centímetros de altura, construí-
" das con caño metálico o manpostería, dejando aberturas de //

///

// "hasta doce (12) metros de longitud en dicha línea.

" El rebaje del cordón sólo podrá realizarse en concordancia
" con las entradas y salidas:

" Los vehículos no podrán ingresar ni egresar por las ocha-
" vas. Vigencia del Decreto Nº 8995/92 (prohibición de ascen-
" so y descenso de pasajeros del Transporte Público en las 7
" esquinas donde se hallan emplazadas Estaciones de Servicios.

"6.4.3.22. Trámites de viabilidad para localizar Estaciones de Servicios:

" a) Para las localizaciones de nuevas Estaciones de //
" Servicios, ampliaciones y/o reformas de las exis-/
" tentes, el titular de la firma deberá iniciar un /
" trámite de viabilidad el cual se substanciará como /
" expediente ante Mesa General de Entradas, que será
" girado en primera instancia a la Dirección General
" de Topografía y Catastro para que produzca el in-/
" forme dominial pertinente con posterior derivación
" a la Dirección General de Reglamentación y Gestión
" de Programas Inmobiliarios y Concesiones para pre-
" cisar si existen afectaciones, restricciones y nor-
" mas urbanísticas específicas a cumplimentar, para/
" finalmente dársele intervención a la Dirección Ge-
" neral de Urbanismo quien emitirá dictamen concreto
" de viabilidad y propondrá el texto de la Resolución
" Superior aprobatoria o denegatoria que deberá ser/
" suscripto por los titulares de las Secretarías de/
" Planeamiento y de Gobierno.

" b) En el precitado expediente se deberá adjuntar una/
" nota con memoria descripta acompañada de los planos
" de proyecto que deberán ser firmados por profesio-
" nales habilitados, detallando fundamentalmente el/
" sistema circulatorio interior y exterior previsto.

" En caso de prever el emplazamiento de bocas de expendio de
" gas natural comprimido (G.N.C.) para automotores se deberá
" incorporar en el expediente la acreditación de la aproba-/
" ción previa del organismo oficial competente, con el plano
" visado por dicho Ente.

" Se deja aclarado que no podrá gestionarse ningún trámite /
" independiente de licencia de uso sin que previamente la //
" firma solicitante haya obtenido la Resolución Superior apro-
" batoria de viabilidad.

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 5813/94, el que quedar-
"á redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Incorpórase al listado de calidades de ocupación admitidas //
"por el Código Urbano (Decreto Nº 34319/67) el uso "Estaciones de Servi-
"cio" con expendio de G.N.C. al cual se le asigna el Prototipo Nº 43".

///

///Art. 3º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 5813/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º.- Otórgase un plazo de un año a partir de la promulgación/
"de la presente a las Estaciones de Servicio existentes en área per-
"mitidas, para adecuarse a lo establecido en esta Ordenanza, excep-
"to en lo referido en el punto 6.4.3.5. del Artículo 1º de la Misma.
Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 30 de Junio de 1994.

HCM
REALIZÓ
EF.
<i>[Signature]</i>
COPÍO

[Signature]
JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



[Signature]
DR. RICARDO E. MARENGO
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Rosario, 14 JUL 1994

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la
Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
Arq. MANUEL FERNANDEZ de LUCO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

[Signature]
Dr. HECTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Expte. Nº 65457-P-94-H.C.M.-

Dirección General de Gobierno
Entró
11/08/94
Salíó
servicio